

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00811-00

Mediante auto calendado diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., y en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZ VERGARA en los términos vistos a folio 22 de este cuaderno.

El ejecutado JUAN CARLOS SÁNCHEZ VERGARA fue notificado de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 292 del Código General del Proceso, como se observa en el certificado expedido por la empresa de correo certificado E-Entrega visible en el anverso del fl. 92 del cuaderno 1, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2019.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. Señálense como agencias en derecho la suma de \$ 2.800.000= **LIQUÍDENSE**
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remitir el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 019 Hoy 14 FEB 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ